



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 435-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 512-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 019-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/PPCPCED-KVCH, emitido por el Coordinador del Centro de Prevención Control de Emergencias y Desastres; sobre la aprobación del "Plan De Contingencia Frente al Fenómeno el Niño y los Efectos de las Lluvias Intensas, Inundaciones y Movimientos en Masa de la Red de Salud San Francisco, 2023-2024".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, que busca promover una política de gestión de riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción;

Que, la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 28551, "Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia", establece que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el

Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, tiene como objetivo establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, mediante Informe N° 019-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/PPCPCED-KVCH, el Coordinador del Centro de Prevención y Control Emergencia y Desastres de la Unidad Ejecutora - 408 de la Red de Salud San Francisco, remite el "Plan de Contingencia Frente al fenómeno el Niño y los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa de la Red de Salud San Francisco, 2023-2024" a la Dirección Ejecutiva, para su revisión y de considerarlo aprobación dentro de su competencia funcional;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión del presente acto administrativo para aprobar el "Plan de Contingencia Frente al Fenómeno el Niño y los Efectos de las Lluvias Intensas, Inundaciones y Movimientos en Masa de la Red de Salud San Francisco, 2023-2024".

Que, resulta oportuno aprobar la propuesta formulada por el Coordinador del Centro de Prevención y Control Emergencia y Desastres, con la finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de las personas, ubicadas en zonas con mayor nivel de riesgo o afectadas por efectos al Fenómeno del Niño y lluvias intensas en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Contingencia Frente al Fenómeno el Niño y los Efectos de las Lluvias Intensas, Inundaciones y Movimientos en Masa de la Red de Salud San Francisco, 2023-2024", el cual forma parte integrante .

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Centro de Prevención y Control Emergencia y Desastre de la Unidad Ejecutora - 408 Red de Salud San Francisco monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades del Plan de Contingencia Frente al fenómeno el Niño y los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa de la Red de Salud San Francisco, 2023-2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. Osta Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Área de Soporte Informático
Coordinador CPECED
Archivo
BJAP/ty